

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00140

Clase: verbal

Reconócese al abogado **ALEXANDER DUQUE ACEVEDO**, como apoderado de la demandada SANDRA JANET GIL SANCHEZ de conformidad con el poder conferido.

Tener por notificada a la demandada SANDRA JANET GIL SANCHEZ por conducta concluyente, quien se pronunció sobre los hechos de la demanda y propuso excepciones de mérito.

Trabada la litis y teniendo en cuenta que la parte actora se pronunció sobre el escrito de contestación de demanda, este despacho prescinde del traslado que señala el art. 370 del C.G.P.

En consecuencia se convoca a la parte demandante, demandada y apoderados para que comparezcan el día 5 del mes de Octubre a la hora de las 10:00 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia inicial.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y el C.G.P.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Se advierte a la parte demandante y demandada, que serán interrogados por el Juzgado, se fijará el litigio, se decretaran las pruebas pedidas por las partes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

<p>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) La Secretaria, Gloria María G. de Riveros</p>
--